



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00267– 00.

Asunto: Levantamiento de medida.

Armenia, viernes 05 febrero 2021.

De conformidad con la solicitud realizada por la parte ejecutante (pag. 319-320 doc. 8), donde solicitan levantamiento de medida de embargo, decretada mediante auto de fecha 08 de septiembre de 2017 (fl. 22 doc. 02) en relación con el embargo y secuestro del vehículo automotor de placas PFV-242 denunciado como de propiedad del ejecutado Marco Fidel López López identificado con c.c. 10.089.777; por ser procedente bajo la preceptiva del art. 597 numeral 1° y 600 Del CGP, se dispone:

1. Cancelar embargo y posterior secuestro del vehículo automotor identificado con placas PFV-242, denunciado como de propiedad del ejecutado Marco Fidel López López identificado con c.c. 10.089.777, el cual se encuentra matriculado en el Instituto de Movilidad de Pereira Departamento de Risaralda. Medida que fue comunicada mediante oficio 3628 del 11 de septiembre de 2017 (fl. 23 doc. 02)
2. Oficiar al Instituto de Movilidad de Pereira Departamento de Risaralda, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral Primero anterior.
3. Ordenar a los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda, para que haga devolución de manera inmediata del despacho comisorio 004 de fecha 27 de enero de 2020 (fl 105 doc 02), en el estado en que se encuentre.
4. Oficiar a los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda, para comunicarle lo ordenado en el numeral Cuarto anterior.

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico a la entidad y a los Juzgados citados para que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

5. En atención a que la medida cautelar solicitada se logró perfeccionar y el escrito presentado no viene coadyuvado por las partes, se condena en costas y perjuicios a la parte ejecutante a favor del ejecutado por valor de ciento noventa mil pesos (\$190.000=), este último valor se liquidaran conjuntamente en el momento oportuno con las agencias en derecho.

/Ljrp

Se notifica por estado el lunes 08 febrero 2021

**Firmado Por:**

**KAREN YARY CARO MALDONADO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e3e22f498c3de6f9b9a9a66ec26c2688d6997a8ea5a81c2753d2d649cfb0d5b0**

Documento generado en 05/02/2021 09:38:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**